

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 243/16

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

Por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 11 de enero de 2016, fue aprobada la constitución de la Junta de Gobierno de éste Ayuntamiento tras lo cual, mediante Resolución de la Alcaldía de igual fecha, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se constituye la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peguerinos, integrada por la Sra. Alcaldesa, que la Preside y los Sres. Concejales D. Antonio J. Muñoz Jiménez y D. Miguel A. Domínguez Muñoz, que celebrará sesión una vez al mes, a excepción del mes de agosto que se considera inhábil. Se delegan las atribuciones descritas en los apartados d), g), j), n), ñ), o), p), q), r) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local. Los señores Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, que no tengan reconocida la dedicación absoluta ni parcial, percibirán la cantidad de 100,00 euros en concepto de asistencias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de éste Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Peguerinos, a 11 de enero de 2016.

La Alcaldesa, *Asunción Martín Manzano*